


Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
 REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
 ▷ **26 MAYO 2009** ◁
**DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO**

MATERIA : CONTRATA PERSONAL A HONORARIOS
TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCION EXENTA (REX)
LUGAR, FECHA Y N° : Punta Arenas, 26 de Mayo de 2009, **N° 226**
FECHA DE TRAMITACION :
PROCEDENCIA : CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
EMISOR : DIRECCION REGIONAL DE CULTURA DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL Magallanes y Antartica Chilena	
EXENTO 27 AGO. 2009	
RECEPCION	
JURIDICA	
TOMA RAZON Y REGISTRO	07 SET. 
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

VISTOS:

Estos antecedentes, Ordinario Interno N° 180/2009, y lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, que actualiza Ley N° 18.834; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el 2009; Circular N° 78 del Ministerio de Hacienda, que establece modalidades que deberán ajustarse los contratados a honorarios; Resolución N° 1630 del 16 de Abril de 2009, que modifica delegación de facultades en Directores Regionales Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 5.945 de 2008, que aprueba Plan de Trabajo año 2009, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto General de la Nación año 2009, contempla en la parte relativa al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su glosa 10, bajo la denominación de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", la facultad de contratar músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del Artículo N° 12° del DFL N° 29, que actualiza Ley N° 18.834;

Que, la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, necesita contar con personal calificado para la ejecución eficiente de las funciones que le son propias.

Que, estas funciones no pueden efectuarse con recursos humanos propios de la Dirección Regional de este Consejo,

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, procedió a celebrar con la persona que se indica un contrato a honorario;

Que, en virtud de lo anterior;

RESUMEN:

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE sobre la base de honorarios, en el Dirección Regional de de Magallanes y Antártica Chilena del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a don **ALFONSO FERNANDO VARGAS TOLEDO**, RUT: 10.343.958-2, cuyo texto del contrato es el siguiente.

"En Punta Arenas de Chile a 26 de Mayo de 2009, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes – Región de Magallanes y Antártica Chilena, **RUT Nº 61.972.500-K** representado en este acto por don FERNANDO HARO MENESES, Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt 809, Ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CONSEJO" y don **ALFONSO FERNANDO VARGAS TOLEDO**, RUT: 10.343.958-2, con domicilio en Capitán Guillermo 209, Población Mauricio Braun Punta Arenas, en adelante el "CONTRATADO", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Consejo encomienda al CONTRATADO realizar la función de: "REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS REGIONALES ASIGNADOS, POSTULANTES AL PROCESO CONCURSABLE DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y DE LAS ARTES, AMBITO REGIONAL CONVOCATORIA 2009, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

La función señalada en el párrafo precedente, será desarrollada por el CONTRATADO en el Capítulo: I "Creación Artística y Cultural: Título: "Apoyar al artista en la creación de sus obras, desarrollando instancias para una formación de excelencia, facilitando los medios para producir y difundir sus trabajos y mejorando las condiciones para una adecuada inserción en la sociedad".

SEGUNDO: la vigencia del presente contrato, se extenderá por el periodo comprendido entre el 26 y el 28 de mayo de 2009, ambas fechas inclusive. El CONTRATADO no está sujeto a jornada laboral.

TERCERO: El CONSEJO pagará al CONTRATADO por el trabajo encomendado \$22.222 - (veinte y dos mil doscientos veinte y dos pesos), por cada proyecto evaluado, cuyo monto total constará según número de proyectos evaluados en un informe de evaluación presentado por el Encargado de Fondos de la Dirección Regional. El pago será efectuado por una sola vez al finalizar la etapa de evaluación de la totalidad de los proyectos.

Dicha suma será pagada a través de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Al honorario que perciba el CONTRATADO, se le retendrá el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios.

El Encargado de Fondos de la Dirección Regional con la totalidad de proyectos evaluados, en calidad de contraparte técnica, deberá remitir al Director Regional, una certificación, indicando que el trabajo ha sido efectuado íntegramente y a cabalidad.

Procederá el correspondiente pago una vez tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento y/o una vez devengado el período de contratación, previa autorización del Director Regional.

CUARTO: EL CONTRATADO tendrá la obligación y derecho a:

EL CONTRATADO deberá ejecutar la labor encomendada con absoluta transparencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad.

EL CONTRATADO esta obligado a guardar la debida confidencialidad referente a los proyectos que le corresponde evaluar y todos sus documentos anexos. Será asimismo obligación del CONTRATADO, conservar la integridad y poner el debido cuidado, resguardo y custodia de todos los proyectos que se le entreguen para efectuar las evaluaciones.

El CONTRATADO tendrá derecho a percibir alimentación, alojamiento y pasaje los cuales serán solventados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Las contrataciones de estos Servicio, se proveerán mediante el procedimiento establecido en la Ley de compras públicas "Mercadopublico".

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1- Cumplir fielmente las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, y especialmente las funciones especificadas en la cláusula primera de este instrumento;
- 2- El contratado se obliga a no divulgar la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones.

SEXTO: Término del contrato:

- 1.- Cumplimiento del plazo estipulado para su vigencia.
- 2.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATADO. En tal caso, se pondrá término inmediato al presente contrato, sin necesidad de dar aviso previo.
- 3.- EL Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva expresamente el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, previo aviso escrito al contratado(a) con una anticipación de una semana.
- 4.- Por mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades:

El trabajador declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, El Consejo reviste el carácter de servicio público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley N° 16.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título III "De la Probidad Administrativa". En consecuencia, El trabajador se obliga a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Asimismo, el trabajador declara en este acto a través de una declaración jurada que se entiende formar parte del presente contrato y de la resolución exenta que lo aprueba, no encontrarse afectado por las inhabilidades e incompatibilidades administrativas enumeradas en los artículos 54 a 56 de la citada ley. La comprobación posterior, por parte de El Consejo, de la existencia de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades mencionadas dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato.

OCTAVO: Este instrumento se extiende en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder del CONTRATADO y el otro en poder del CONSEJO.
Hay firmas"

ARTICULO 2º: El CONTRATADO deberá ejecutar la labor encomendada con absoluta transparencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad.

EL CONTRATADO esta obligado a guardar la debida confidencialidad referente a los proyectos que le corresponde evaluar y todos sus documentos anexos. Será asimismo obligación del CONTRATADO, conservar la integridad y poner el debido cuidado, resguardo y custodia de todos los proyectos que se le entreguen para efectuar las evaluaciones.

ARTICULO 3º: Por razones impostergables y de buen servicio la persona individualizada asumirá sus funciones en la fecha que se indique en la presente resolución, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del presente acto administrativo.



ARTICULO 4º: EL CONTRATADO tendrá derecho a percibir Alimentación (colación), alojamiento y Pasajes, que serán solventados por la Dirección Regional

ARTICULO 5º: Facíltese a la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a pagar el honorario correspondiente a la persona que se indique en la presente resolución, en la fecha que el Director Regional o la autoridad en quien delegue determine.

ARTICULO 6º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución, al Ítem 09-16-02-21-03-001, "Honorarios a Suma Aizua personas naturales" FONDOS CULTURALES Y ARTISTICOS, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

ANOTESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".



FERNANDO HARO MENESES
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución

- Contraloría
- Departamento de RR.HH
- OF.PARTES CRCA
- ADMINISTRACION CRCA

REGISTRADA

Por orden del Contralor
General de la República


CONTRALOR REGIONAL

07 SET. 2009



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Punta Arenas de Chile a 26 de mayo de 2009, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes – Región de Magallanes y Antártica Chilena, **RUT N° 61.972.500-K** representado en este acto por don FERNANDO HARO MENESES, Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt 809, Ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CONSEJO" y don **ALFONSO FERNANDO VARGAS TOLEDO**, RUT: 10.343.958-2, con domicilio en Capitán Guillermo 209, Población Mauricio Braun Punta Arenas, en adelante el "CONTRATADO", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Consejo encomienda al CONTRATADO realizar la función de:

"REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS REGIONALES ASIGNADOS, POSTERIORES AL PROCESO CONCURSABLE DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y DE LAS ARTES, AMBITO REGIONAL CONVOCATORIA 2009, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA"

La función señalada en el párrafo precedente, será desarrollada por el CONTRATADO en el Capítulo: 1 "Creación Artística y Cultural: Título: "Apoyar al artista en la creación de sus obras, desarrollando instancias para una formación de excelencia, facilitando los medios para producir y difundir sus trabajos y mejorando las condiciones para una adecuada inserción en la sociedad".

SEGUNDO: la vigencia del presente contrato, se extenderá por el periodo comprendido entre el 26 y el 28 de mayo de 2009, ambas fechas inclusive. El CONTRATADO no está sujeto a jornada laboral.

TERCERO: El CONSEJO pagará al CONTRATADO por el trabajo encomendado \$22.222.- (veinte y dos mil doscientos veinte y dos pesos), por cada proyecto evaluado, cuyo monto total constará según número de proyectos evaluados en un informe de evaluación presentado por el Encargado de Fondos de la Dirección Regional. El pago será efectuado por una sola vez al finalizar la etapa de evaluación de la totalidad de los proyectos.

Dicha suma será pagada a través de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Al honorario que perciba el CONTRATADO, se le retendrá el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios.

El Encargado de Fondos de la Dirección Regional con la totalidad de proyectos evaluados, en calidad de contraparte técnica, deberá remitir al Director Regional, una certificación, indicando que el trabajo ha sido efectuado íntegramente y a cabalidad.

Procederá el correspondiente pago una vez tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento y/o una vez devengado el periodo de contratación, previa autorización del Director Regional.

CUARTO: El CONTRATADO tendrá la obligación y derecho a:

EL CONTRATADO deberá ejecutar la labor encomendada con absoluta transparencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad.

EL CONTRATADO está obligado a guardar la debida confidencialidad referente a los proyectos que le corresponde evaluar y todos sus documentos anexos. Será asimismo obligación del CONTRATADO, conservar la integridad y poner el debido cuidado, resguardo y custodia de todos los proyectos que se le entreguen para efectuar las evaluaciones.

EL CONTRATADO tendrá derecho a percibir alimentación, alojamiento y pasaje los cuales serán solventados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Las contrataciones de estos Servicios, se proveerán mediante el procedimiento establecido en la Ley de compras públicas "Mercado público".

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1- Cumplir fielmente las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, y especialmente las funciones especificadas en la cláusula primera de este instrumento;
- 2- El contratado se obliga a no divulgar la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones.

SEXTO: Término del contrato:

- 1.- Cumplimiento del plazo estipulado para su vigencia.
- 2.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATADO. En tal caso, se pondrá término inmediato al presente contrato, sin necesidad de dar aviso previo.
- 3.- EL Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva expresamente el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, previo aviso escrito al contratado(a) con una anticipación de una semana.
- 4.- Por mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades:

El trabajador declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, El Consejo reviste el carácter de servicio público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título III "De la Probidad Administrativa". En consecuencia, El trabajador se obliga a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Asimismo, el

trabajador declara en este acto a través de una declaración jurada que se entiende formar parte del presente contrato y de la resolución exenta que lo aprueba, no encontrarse afectado por las inhabilidades e incompatibilidades administrativas enumeradas en los artículos 54 a 56 de la citada ley. La comprobación posterior, por parte de El Consejo, de la existencia de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades mencionadas dara lugar a la terminación inmediata del presente contrato.

OCTAVO: Este instrumento se extiende en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder del CONTRATADO y el otro en poder del CONSEJO. Hay firmas"



ALONSO VARGAS TOLEDO

RUT: 10.343.958-2

